



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 610-2022-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0885-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2016181) de fecha 15 de agosto del 2022, por medio del cual el Vicerrector Académico corre traslado del Oficio N° 328-2022-OBU-VRA-UNAC por medio del cual se solicita subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2022-B a favor de cuarenta y tres (43) estudiantes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector Académico remite el Oficio N° 328-2022-OBU-VRA-UNAC por el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita subvención de matrícula 2022-B para cuarenta y tres (43) estudiantes de la UNAC (FCE-FCNM-FIARN-FIME-FIPA-FCS-FCC-FIIS-FCA-FIEE);

Que, mediante el Oficio N° 328-2022-OBU-VRA-UNAC, de fecha 12 de agosto del 2022, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa que “*la Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social, ha realizado el proceso de atenciones a los estudiantes que solicitaron el beneficio de la SUBVENCIÓN DE MATRÍCULA para el Semestre Académico 2022-B; habiendo sido evaluados por la Asistente Social y ameritando el otorgamiento de la citada subvención; alcanzo a su Despacho el Oficio N° 063-2022-USS con el listado de 43 estudiantes beneficiados por escuelas profesionales*”; en razón de lo cual “*derivo la presente con los documentos en referencia; y solicito a través de su Despacho tenga a bien expedirse la resolución respectiva*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3077-2022-OPP de fecha 24 de agosto del 2022, informa que *“considerando que el pago de matrícula se ha reducido en un 50%, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los CUARENTA Y TRES alumnos que figuran en el Oficio N° 063-2022-USS, hasta por la suma de S/. 27.00 cada uno, siendo un total de S/. 1,161.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 12, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 903-2022-OAJ de fecha 08 de septiembre del 2022, en relación a la solicitud de subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2022-B a favor de 43 estudiantes, informa que evaluados los actuados y de conformidad con lo establecido en los Arts. 5°, numeral 5.14; 6, numeral 6.2; y 7°, numeral 7.5; de la Ley Universitaria N° 30220; es de opinión que procede *“OTORGAR, a los 43 alumnos estudiantes de las facultades de FCE-FCNM-FIARN-FIME-FIPA-FCS-FCC-FII-FCA-FIEE la SUBVENCION ECONOMICA DE MATRICULA 2022-B por la cantidad de S/. 27.00 NUEVOS SOLES CADA UNO, siendo un total de S/ 1,161.00 SOLES”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0885-2022-VRA/UNAC de fecha 15 de agosto del 2022; Oficio N° 328-2022-OBV-VRA-UNAC, de fecha 12 de agosto del 2022; al Oficio N° 3077-2022-OPP de fecha 24 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 903-2022-OAJ de fecha 08 de septiembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **subvención económica** por concepto de matrícula 2022-B a favor de cuarenta y tres (43) estudiantes de las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniería Mecánica y de Energía, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ciencias de la Salud, Ciencias Contables, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Administrativas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, por la cantidad de S/ 1,161.00 (mil ciento sesenta y uno con 00/100 soles), correspondiendo S/ 27.00 (veintisiete soles con 00/100 soles) para cada uno, de conformidad las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CÓDIGO
1	VILLAVERDE JESUS ROSARIO JUANA	FCE	1712120772
2	ARTEAGA LEON ROGER ALONSO	FCE	1812121027
3	SALAZAR RODRIGUEZ GERSON JORGE	FCNM-FISICA	1719120127
4	MOSTACERO VELÁSQUEZ SERGIORODRIGO	FCNM-FISICA	1919120046
5	COTERA ALANOCA ALDAIR AGUSTIN	FCNM-FISICA	1929120365
6	LAPA AMORETTI SCARLET RUTH ARANXA	FIARN	1819560163



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

7	GOICOCHEA SANCHEZ LIMBER	FIARN	1719520305
8	LIPE MACHACA YOEL OSCAR	FIARN	1729525225
9	CHARA ROJAS ALDAHIR HUGO	FIARN	1919510116
10	SUAREZ SOLÍS CRISTIAN HILARIO	FIME-ING.MEC.	2117110042
11	RAMIREZ SORIA WILLIAM ANGEL	FIME-ING.MEC.	1721150737
12	SAUCEDO CIRIACO JHULISSA JHUDID	FIPA-ING.PESQ.	1724215066
13	ROJAS INOCENTE LUZ MARIA JOSÉ	FIPA-ING.PESQ.	2124220231
14	CIEZA HUAMBACHANO JEFERSON JOSE	FIPA-ING.ALIMEN	1914120076
15	SANTAMARIA HUAMANI MARCEL JHOEL	FIPA-ING.ALIMEN	2124120277
16	TOLENTINO HUAMAN FLOR SANTOSA	FIPA-ING.ALIMEN	1724125336
17	ASTOQUILLA RODA ANDREA NICOLE	FIPA-ING.ALIMEN	1814110044
18	SANCHEZ SOSA STEFANO SEBASTIAN	FIPA-ING.ALIMEN	1714120038
19	RIVAS PRETEL ANDREA MAGALI	FIPA-ING.ALIMEN.	1814120211
20	GASTAÑADUI ROJAS CESAR BERARDO	FIPA-ING.ALIMEN.	1914120022
21	ASTOQUILLA RODA ALEXANDRA NICOLE	FIPA-ING.ALIMEN.	1914120183
22	TORRE MAGUIÑA DAYAN EMERSON	FIPA-ING.ALIMEN.	1914110051
23	PLACIDO HURTADO LEYDI	FCS- ENFERMERIA	1318120097
24	VELIZ COBOS ITALO	FCS- ENFERMERIA	2128110048
25	DIAZ AMAYA DEYDI	CIENCIAS CONTABLES	21211202020
26	RAMIREZ CASPA MARICIELO	CIENCIAS CONTABLES	2111110116
27	LACUTA RODRIGUEZ JOSE	CIENCIAS CONTABLES	2111120756
28	GERONIMO PARDO JHONATHAN	CIENCIAS CONTABLES	1528220163
29	FERNANDEZ ECHE YAQUELIN	CIENCIAS CONTABLES	2111120471
30	CONDORI YUCRA MELISSA	CIENCIAS CONTABLES	1821111681
31	RODRIGUEZ ORE LAURA	FIIS- ING. INDUSTRIAL	2125120239
32	GONZALES PARIONA CAMILA	FIIS- ING. INDUSTRIAL	2125120203
33	SULCA MONTES JUAN	FCA	1220110161
34	MARTINEZ POLANCO JULIO	FCA	1720125647
35	GONZALES MONTAÑO EDWIN	FCA	1820120976
36	CARHUARICRA GRANADOS JOHAN	FCA	1820120904
37	TITO QUISPE ARACELY	FCA	1910120396
38	SANCHEZ MONTERO JUAN	FCA	2120110135
39	LEON DIAZ ABEL	FIEE-ESC-ING. ELECTRICA	2113120396
40	CHATE JULCA JAIR	FIEE-ESC-ING. ELECTRICA	1923110105
41	ROSSEL MEDINA VICTOR	FIEE-ESC-ING.ELECTRONICA	1913230021





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

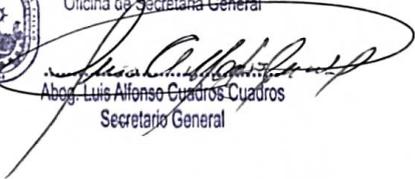
42	VALLAS CHAVEZ GUILLERMO	FIEE-ESC-ING.ELECTRÓNICA	1913210097
43	GONZALES RODRIGUEZ JULIO	FIEE-ESC-ING.ELECTRÓNICA	1913220175

- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OBU, OAJ, DIGA, OCI, OPP,  
cc. ORAA, OT, OC, RE e interesados.